

Proceso Ordinario N. 110013105029202000178-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la demanda instaurada por el señor **LAZARO MALAGON MURCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, consta de un (1) cuaderno con (43) folios demanda recibida digitalizada con acta de reparto de fecha 08 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconocese y Tienese al DR. JOSUE HUMBERTO CORREA identificado con la C.C. No. 4.237.896 y T.P. No. 76.675 del C.S.J., como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **LAZARO MALAGON MURCIA** identificado con la C.C. N. 19.307.960 en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representado legalmente por el señor Miguel Lagarcha Martínez y/o quien haga sus veces., y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, representadas legalmente por los señores Miguel Largacha Martínez y Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 28 de julio de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 090

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria